

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.00/230
5 de mayo de 2000

(00-1841)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Administración de Medicamentos y Tecnología Médica Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Medicamentos fitoterápicos.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Disposición ANMAT N° 1788/2000 (2 páginas, en español)
6.	Descripción del contenido: Listado de drogas vegetales que deben excluirse como constituyentes de medicamentos fitoterápicos, en razón de los efectos tóxicos que causan a los seres humanos, por sí mismas o por la forma de administración.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Salud de las personas.
8.	Documentos pertinentes:
9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: 7 de abril de 2000
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651, piso 4º, sector 22 (1322) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4037 Fax: 54 11 4349 4038 Correo electrónico: vcamal@secind.mecon.gov.ar